Departamento de Casanare

Asamblea Departamental
Secretaria General

Pecha 10 - NAU (mbrc - 99)

ORDENANZA No. 060 10 DE NOVIEMBRE DE 1999

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA ASOCIARSE CON PARTICULARES Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON EL OBJETO DE CREAR UNA CORPORACIÓN DE PARTICIPACIÓN MIXTA SIN ÁNIMO DE LUCRO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que les confiere el artículo 300 numeral 7

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Autorízase al Gobernador de Casanare por el término de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ordenanza para que en nombre del Departamento se asocie con particulares y con otras entidades nacional, regional, departamental o municipal públicas de nivel instituciones extranjeras, multinacionales o internacionales, con la finalidad de crear una corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, que se regirá por las disposiciones del decreto- ley 393 de 1991 y que tendrá por objeto promover la organización y desarrollo del proyecto ciudadela universitaria de Casanare, como un centro científico y tecnológico, donde funcionarán la universidad presencial de Casanare, el Instituto de Capacitación e Investigación de Casanare para la formación de personal técnico especializado en la industria de los hidrocarburos y los programas orientados a la formación y capacitación del talento humano en el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en el manejo del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y no renovables y de sistemas sostenibles de producción, en las ciencias sociales y en el arte.

ARTICULO SEGUNDO. El Gobernador del Departamento de Casanare podrá celebrar convenios especiales de cooperación dirigidos a desarrollar el objeto de la presente ordenanza.

Departamento de Casanare

Asamblea Departamental

Secretaria General

Petho 10 - Noglembic -99

ARTICULO TERCERO. Autorízase al Gobernador del Departamento de Casanare para efectuar aportes a la Corporación, de ingreso y de sostenimiento, en dinero, en especie o de industria, entendiéndose por aportes en especie o de industria, entre otros, conocimiento, patentes, material bibliográfico, material biológico, instalaciones, equipos y trabajos de científicos, investigadores, técnicos y demás personas que el objeto requiera.

PARAGRAFO. Los aportes previstos en el presente artículo se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto establecido para la Corporación de que trata esta ordenanza.

ARTICULO CUARTO. Facultase al Gobernador de Casanare por el término de la presente vigencia fiscal para que efectue las modificaciones en los rubros destinados al proyecto de ciudadela universitaria del presupuesto del departamento, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental De Casanare a los10 días del mes de noviembre de 1999.

HERNANDO ROA VALERO

Presidente

ALCIBER PINILLOS ATUESTA

C1382

Secretario General

Aprobada en tercer debate el día 10 de noviembre de 1999.

Marley O.

Yopal, 11 de noviembre de 1999

DESPACHO DE LA GOBERNACION DE CASANARE

Sancionada la ordenanza No. 060 del 10 de noviembre de 1999, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Casanare para asociarse con particulares y otras entidades publicas con el objeto de crear una corporación de participación mixta sin ánimo de lucro".

Gobernador de Casanare (e.)

Nubia M.

Departamento de Casanare

Asamblea Departamental Secretaria General Original Ordenanza No. 060
Feche- 10-No viembre-99
Filma Johnson

El Yopal, 10 de noviembre de 1999.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 060. Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Casanare para asociarse con particulares y otras entidades públicas con el objeto de crear una Corporación de participación mixta sin ánimo de lucro. Recibió sus tres debates reglamentarios así: 13 de octubre, primer debate; 6 de noviembre, segundo debate y 10 de noviembre, tercer debate.

Dada en el recinto de la Asamblea Departamental de Casanare.

ALCIBER PINIELOS ATUESTA

Marley O.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR

PARA TRABAJAR POR CASANARE

D.G. No. 1065

Yopal, 12 de noviembre de 1999

SECTIBIDO

FECHA: 16 - NOV-9

FIRMA:

Doctor

ALCIBER PINILLOS ATUESTA

Secretario General Asamblea Departamental Yopal

Atento saludo doctor, Pinillos.

Me permito enviar original de la Ordenanzas No. 060 de fecha 10 de noviembre de 1999, "por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Casanare para asociarse con particulares y otras entidades públicas con el objeto de crear una corporación de participación mixta sin ánimo de lucro", debidamente sancionada.

Hasta otra oportunidad,

LUIS EDUARDO CORREA VALBUENA

Gobernador de Casanare (e)

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios.

Nubia M.

GOBERNADOR

Oficio D.G. No.01904 Yopal, 11 de Noviembre de 1.999 Radicación No.

Doctor JORGE PRIETO RIVEROS Gobernador de Casanare Yopal

> REF: ORDENANZAS 060 POR LA CUAL SE, AUTIRUZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA ASOCIARSE CON PARTICULARES Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON EL OBJETO DE CREAR UNA CORPORACIÓN DE PARTICIPACIÓN MIXTA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Una vez efectuado el estudio y análisis de la Ordenanza de la referencia, se observa que el acto administrativo se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto por la Constitución Política, al Decreto 111 de 1.996, a las Leyes 3/91 y 388/97, en virtud a lo anterior esta Oficina se permite emitir concepto favorable para su respectiva sanción.

Hasta otra oportunidad.

POLICARPA OLAYA SÁNCHEZ

Jefa Oficina Juridica

anexo: Lo eminciado en 07 folios

POS/Gloria G.